



VISTOS:

El Oficio N° D000355-2021-GRC-SGPIP, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Resolución de Gerencia General Regional N° D000363-2021-GRC, de fecha 23 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902 que establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305-; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional", así como el artículo 26 del citado dispositivo de la Gerencia General Regional establece que: "El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional";

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece: "72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, mediante Oficio N° D000355-2021-GRC-SGPIP de fecha 30 de diciembre de 2021, el Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, solicita la corrección de la Resolución de Gerencia General Regional N° D000363-2021-GRC, en el siguiente extremo:

"(...)

Segundo Considerando:

<p>DICE:</p> <p>"Que, mediante Oficio N° D000494-2021-GRC-GRDS, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia General Regional la Conformidad de la Comisión de Liquidación y Cierre del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LA PEQUEÑA GANADERÍA LECHERA EN LOS DISTRITOS PRIORIZADOS DE LAS PROVINCIAS DE CHOTA Y CUTERVO – REGIÓN CAJAMARCA" con Código SNIP N° 9954 y Código Único N° 2232392;</p>

<p>DEBE DECIR:</p> <p>"Que, mediante Oficio N° D000494-2021-GRC-GRDE, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia General Regional la Conformidad de la Comisión de Liquidación y Cierre del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LA PEQUEÑA GANADERÍA LECHERA EN LOS DISTRITOS PRIORIZADOS DE LAS PROVINCIAS DE CHOTA Y CUTERVO – REGIÓN CAJAMARCA" con Código SNIP N° 9954 y Código Único N° 2232392;</p>

Cuarto Considerando:

<p>DICE:</p> <p>"Que, según lo establecido en el punto 8.2 de la Directiva N° 05-2019-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI NORMAS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVOS EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 122-2019- GR.CAJ/GGR, corresponde emitir el acto resolutorio a través del cual se designe la Comisión de Recepción y Liquidación de los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por administración directa por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.</p>



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

DEBE DECIR:

"Que, según lo establecido en el punto 8.2 de la Directiva N° 05-2019-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI NORMAS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN **TÉCNICA** – FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVOS EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 122-2019- GR.CAJ/GGR, corresponde emitir el acto resolutorio a través del cual se designe la Comisión de Recepción y Liquidación de los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por administración directa por la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico**.

Que, el **numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General** establece que *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, asimismo, el **numeral 212.2 del artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General** precisa que *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";*

Que, como es de verse se ha presentado un error involuntario al haberse consignado erróneamente en el segundo considerando de la Resolución de Gerencia General Regional N° D000363-2021-GRC-GGR, el Oficio N° D000494-2021-GRC-GRDS, siendo lo correcto consignar el Oficio N° D000494-2021-GRC-GRDE; así como haber consignado en el cuarto considerando a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, siendo lo correcto la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; es preciso indicar que dichas situaciones no afecta el sentido de la parte decisoria contenida en el acto resolutorio a rectificar;

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27680, Ley de Reforma Constitucional; Ley N°. 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por la Ley No. 27902; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el segundo y cuarto considerando de la Resolución de Gerencia General Regional N° D000363-2021-GRC, de fecha 23 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

Segundo Considerando:

Dice: "Que, mediante Oficio N° D000494-2021-GRC-GRDS, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia General Regional la Conformidad de la Comisión de Liquidación y Cierre del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LA PEQUEÑA GANADERÍA LECHERA EN LOS DISTRITOS PRIORIZADOS DE LAS PROVINCIAS DE CHOTA Y CUTERVO – REGIÓN CAJAMARCA" con Código SNIP N° 9954 y Código Único N° 2232392";

Debe decir: "Que, mediante Oficio N° D000494-2021-GRC-GRDE, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia General Regional la Conformidad de la Comisión de Liquidación y Cierre del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LA PEQUEÑA GANADERÍA LECHERA EN LOS DISTRITOS PRIORIZADOS DE LAS PROVINCIAS DE CHOTA Y CUTERVO – REGIÓN CAJAMARCA" con Código SNIP N° 9954 y Código Único N° 2232392";

Cuarto considerando:

Dice: "Que, según lo establecido en el punto 8.2 de la Directiva N° 05-2019-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI NORMAS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVOS EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 122-2019- GR.CAJ/GGR, corresponde emitir el acto resolutorio a través del cual se designe la Comisión



de Recepción y Liquidación de los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por administración directa por la Gerencia Regional de Desarrollo Social".

Debe decir:

"Que, según lo establecido en el punto 8.2 de la Directiva N° 05-2019-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI NORMAS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN **TÉCNICA** – FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVOS EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 122-2019- GR.CAJ/GGR, corresponde emitir el acto resolutivo a través del cual se designe la Comisión de Recepción y Liquidación de los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por administración directa por la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico**".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General notifique con copia de la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional, así como a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA
Gerente General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL